



**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**  
REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  
ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  
(FONDO SOCIAL)

RAD - 16  
Versión: 1.0

**2018**

# **Escuela Militar de Ingeniería**

## **“Mcal. Antonio José de Sucre”**



---

### **Reglamento RAD - 16**

---

## **Disposición de Recursos Económicos por Multas y Atrasos (Fondo Social)**

**2018**





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA 025/2018

La Paz, 2 de octubre de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su CAPÍTULO II CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 21, establece que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo, Administrativo y Jurídico de la institución". El Artículo 24, señala entre las principales funciones del Consejo Superior Académico: "a) Aprobar los Reglamentos internos de la EMI. (...) d) Emitir Resoluciones que faciliten la Administración Académica".

Que, el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar el REGLAMENTO RAD-16 "DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS (FONDO SOCIAL)", a través de una resolución expresa.

Que, el INFORME INF-UAJ Nro. 446/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 concluye: que el REGLAMENTO RAD-16 "DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS (FONDO SOCIAL)" para la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico. Asimismo recomienda al Rectorado que se eleve el REGLAMENTO RAD-16 "DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS (FONDO SOCIAL)", a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar curso a la propuesta de la Dirección Nacional de Planificación, tuvieron a bien considerar y disponer la elaboración de la Resolución de Consejo Superior Académico.

### POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES  
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

### RESUELVE:



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
N° RCSA 025/2018**

**La Paz, 2 de octubre de 2018**

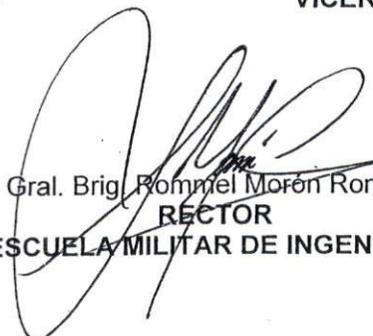
**Artículo Primero.** – Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento RAD-16 "DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS (FONDO SOCIAL)" con 3 (tres) Capítulos y 14 (catorce) Artículos).

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Direcciones de Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

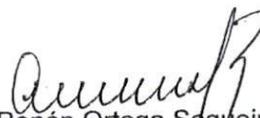
**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Ing. Roberto Jesús Molina Cueto  
**DECANO**

  
Cnl. DAEN. Samuel A. Salgueiro Viaña  
**VICERRECTOR DE GRADO**

  
Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

**Es Conforme:**

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO ACADÉMICO**

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

## ÍNDICE

<b>CAPITULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1°. BASE LEGAL .....	1
Artículo 2°. OBJETO.....	1
Artículo 3°. FINALIDAD.....	2
Artículo 4°. AMBITO DE APLICACIÓN .....	2
Artículo 5°. DIFUSION .....	2
Artículo 6°. REVISION Y ACTUALIZACION .....	2
 <b>CAPITULO II.....</b>	 <b>3</b>
<b>ORIGEN Y ADMINISTRACION DE RECURSOS .....</b>	<b>4</b>
Artículo 7°. RECURSOS.....	3
Artículo 8°. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS .....	3
Artículo 9°. CONFORMACION DE LA DIRECTIVA .....	3
 <b>CAPITULO III.....</b>	 <b>4</b>
<b>DISPOSICIÓN DE RECURSOS.....</b>	<b>4</b>
Artículo 10°. APERTURA DE CUENTA .....	4
Artículo 11°. REGISTRO .....	4
Artículo 12°. DESTINO DE LOS RECURSOS .....	4
Artículo 13°. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO.....	5
Artículo 14°. DESCARGOS .....	5



	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

## **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1°. BASE LEGAL**

Constitución Política del Estado, artículo 162, Parágrafo II. Derechos y beneficios reconocidos en favor de los trabajadores.

Decreto Supremo N° 19637, artículo 2, de 4 de julio de 1983. Disposición de recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias.

Decreto Supremo 27327, artículo 27, de 31 de enero de 2004. Los recursos resultantes de las multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias del personal en las entidades públicas, deberán ser depositados en una cuenta específica del Tesoro General de la Nación.

Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004. Derogó del artículo 27 del Decreto Supremo 27327 y dispuso el depósito de recursos económicos recaudados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en un Fondo Social debiendo reglamentar el uso de éstos recursos.

### **Artículo 2°. OBJETO**

Normar y regular la administración y disposición de recursos económicos que se originen por concepto de multas, atrasos y otras sanciones económico disciplinarias, al personal civil administrativo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

### **Artículo 3°. FINALIDAD**

Contar con un instrumento legal que permita la adecuada administración de los recursos económicos recaudados por multas, atrasos y otras sanciones económico disciplinarias.

### **Artículo 4°. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal civil administrativo dependiente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, incluidas las Unidades Académicas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Riberalta.

### **Artículo 5°. DIFUSION**

La Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, queda encargada de la difusión del presente reglamento.

### **Artículo 6°. REVISION Y ACTUALIZACION**

El presente reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos, como resultado de su aplicación.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

## **CAPITULO II**

### **ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

#### **Artículo 7°. RECURSOS**

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados al personal civil administrativo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias.

#### **Artículo 8°. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

El Fondo Social contará con una Directiva de Dos (2) miembros que asumirá la responsabilidad por la administración de sus recursos.

#### **Artículo 9°. CONFORMACION DE LA DIRECTIVA**

La primera quincena del mes de noviembre, Recursos Humanos solicitará por escrito, a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la designación de un representante detallado a continuación:

Máxima Autoridad Ejecutiva	1 Representante
Dirección Nacional de Asuntos Administrativos	1 Representante

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

## **CAPITULO III DISPOSICIÓN DE RECURSOS**

### **Artículo 10°. APERTURA DE CUENTA**

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos (DNAA) de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, a través del Área de Contabilidad deberá considerar la apertura de una cuenta contable denominada **FONDO SOCIAL** dentro su Plan de Cuentas.

### **Artículo 11°. REGISTRO**

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos (DNAA) de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, registrará en sus cuentas del Pasivo los montos que se originen por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en concordancia con el informe y Reporte mensual emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

### **Artículo 12°. DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos podrán ser destinados a:

- a. Actividades Sociales:
  - i. Compra de presentes navideños.
  - ii. Compra de coronas, tarjetas, arreglos florales y otros para algún personal de la Institución.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS  ECONÓMICOS POR MULTAS Y ATRASOS  (FONDO SOCIAL)</p>	<p align="center">RAD - 16  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	--	--	-----------------------------------

b. Otras Actividades que vayan en beneficio de todo el personal civil de la Institución.

### **Artículo 13°. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO**

- a. La Directiva designada para tal efecto, serán los directos coordinadores del empleo de los recursos.
- b. Se dispondrá de un mínimo del 50% de los recursos generados, para compra de presentes navideños, así mismo se dispone que los recursos generados en una gestión específica, deben ser utilizados en la misma gestión.
- c. Los requerimientos serán canalizados a través del Jefe de Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a las necesidades y previa verificación de saldos, solicitarán por escrito al señor Rector, el desembolso de recursos con cargo a la Directiva del FONDO SOCIAL, especificando el monto y destino de los recursos.
- d. El señor Rector, instruirá a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos el desembolso de los recursos, con cargo de cuenta documentado.

### **Artículo 14°. DESCARGOS**

Los descargos se harán cumpliendo la normativa vigente, de acuerdo al reglamento de cargos y descargo de cuenta documentada.